

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO ROBERTO ÁNGEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, diputado Roberto Ángel Domínguez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena e integrante de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de residuos de la construcción y demolición**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

De acuerdo con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales en 2018 se generaron 10,153,322.63 toneladas de residuos de la construcción y demolición por tipo de obra, no obstante, estos datos son una estimación basada en los permisos de demolición y autorización que cada entidad autorice, por lo que, ante la falta de información por las entidades federativas, se estima que tal cifra podría ser mucho mayor, aunado al aumento de la urbanización y el crecimiento poblacional.

Cabe señalar que, en materia de generación de residuos de la construcción y demolición en México, sólo se han generado dos estudios oficiales, uno publicado por el entonces Gobierno del Distrito Federal en 2002 y el segundo elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en 2011.

Con base en el SNIARN, se estima que el sector que más residuos generó fue el de transporte y urbanización con 3.8 millones de toneladas, con un porcentaje de 38.2 por ciento de la generación total. Asimismo, se generaron más residuos por parte de la inversión en obra pública que en obra privada con 56.76 por ciento del total de residuos generados.

Dentro de la inversión en obra pública el subsector que más residuos generó es el de carreteras, caminos y puentes con 1.8 millones de toneladas, lo que representa el 32 por ciento del total de la generación de residuos por parte de la obra pública. En la inversión de obra privada el subsector que generó más residuos fue el de instalaciones para edificaciones con 0.9 millones de toneladas, lo que representa el 20 por ciento de la generación de residuos generados por la inversión en obra privada.¹

Los residuos de la construcción y demolición son todos aquellos que se generan en los procesos productivos o de servicios durante esta actividad, tales como concreto, madera, acero, vidrio, plástico, papel, cartón, arenas e incluso, el suelo mismo.² Estos residuos se encuentran dispuestos en cualquier lugar: terrenos baldíos a las orillas de carreteras, barrancos, pantanos, o donde puedan servir para nivelar o ganar terreno en zonas irregulares.

Según un estudio de Sandoval, Ramos y Correa, del total de residuos producidos el 78 por ciento de los residuos de la construcción y demolición terminan en vertederos y solo 22 por ciento son dirigidos a plantas de reciclaje, por lo que resulta necesario reemplazar los materiales de construcción actuales por aquellos eco-eficientes.³

La falta de una política pública en todas las entidades federativas limita el reciclaje, aprovechamiento y valorización de los residuos de la construcción y demolición ocasionando que estos se conviertan en un problema de contaminación ambiental y para la salud de las personas, ya que no reciben un manejo adecuado siendo dispuestos de manera ilegal en vía pública, áreas naturales protegidas, barrancas, áreas verdes o contaminando los cuerpos de agua.

En ese orden de ideas, los residuos constituyen un problema socioambiental por muchas razones; los asociados a su gestión y disposición final, así como los relativos a las emisiones contaminantes de gases de efecto invernadero y a la extracción de recursos naturales.

Un claro ejemplo de lo anterior es que, la Organización de Naciones Unidas advierte que la demanda mundial de arena y grava, que asciende a unos cincuenta mil millones de toneladas cada año, es un gran contaminante y provoca inundaciones, en unos casos, o el agotamiento de los acuíferos en otros, y hasta contribuye a empeorar las sequías.⁴

Por otro lado, los datos de residuos de la construcción y demolición son insuficientes, además de que la generación es temporal y no representativa de las actividades cotidianas de los sectores productivos del país, pero si es importante señalar que su generación, aunque ocasional, afecta sustancialmente el manejo de estos residuos, debido a que su volumen y peso es muy alto y los sitios de disposición y de reciclaje actualmente disponibles en el país son insuficientes e inadecuados para su procesamiento.⁵

Los residuos de la construcción y demolición tienen un alto potencial de reúso y reciclaje, son capaces de incorporarse a una nueva cadena productiva que les permita mantener su valor en un periodo más prolongado de vida útil, situación que puede propiciar un modelo de economía circular para este tipo de residuos, minimizando la generación de residuos y reduciendo los impactos generados al medio ambiente.

El paradigma del manejo de los residuos ha tenido por mucho tiempo como objetivo principal la eliminación de los mismos, no el de su, recuperación y reutilización, o bien, el rediseño y aprovechamiento o reciclaje. La solución más “socorrida” ha sido arrojarlos en tiraderos a cielo abierto, enterrarlos o simplemente alejarlos de la vista en sitios de disposición final.

Sin embargo, un reciente cambio de paradigma en el manejo de los residuos plantea como objetivos centrales promover el manejo sustentable y fortalecer la reducción, el rehuso y reciclamiento, para encaminarnos hacia un manejo de residuos bajo un esquema de economía circular. Para lo cual se plantean las siguientes acciones:

- Fortalecer la separación en el origen; inversión pública para plantas de separación y convenios de colaboración para fomentar la responsabilidad de los productores, consumidores, ciudadanía y el gobierno.

- Potenciar el reciclamiento y reúso de materiales a partir de la formación de nuevas cadenas productivas, cooperativas y pequeñas empresas.
- Promover y desarrollar nuevas tecnologías para reciclar los residuos inorgánicos.
- Ampliar y modernizar las plantas de acopio.
- Conciliar un instrumento jurídico que nos permita reducir el uso de todos los materiales con potencial de reciclaje que provocan grandes daños al medio ambiente.

Por lo anterior, se propone establecer que las entidades federativas, como responsables de la gestión integral de los residuos de manejo especial, establezcan una política pública adecuada que permita la recuperación, recolección, cuantificación, separación, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento, valorización y disposición final, además que establezcan plantas de acopio y reciclaje de los mismos.

Asimismo, que las legislaturas de las entidades federativas incorporen en sus legislaciones la adecuada gestión integral de los residuos de la construcción y demolición, lo cual invariablemente, incluye el reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento, aunado a las medidas sancionatorias por el mal manejo de estos tipos de residuos.

En este sentido, la producción y el consumo de bienes y servicios generan inevitablemente algún tipo de residuos. Los cuales pueden ser sólidos, líquidos o gaseosos, dependiendo de su composición, asimismo, tienen cierta tasa de generación y deben estar sujetos a un manejo adecuado para evitar tengan efectos muy diversos en la población y el ambiente.

Los sistemas no sostenibles de producción y consumo aumentan la cantidad y variedad de residuos al medio ambiente. Para el caso de los residuos de la construcción y demolición, se espera que la tendencia siga en aumento, sobre todo, considerando que para 2030 más del 60 por ciento de la población vivirá en ciudades, ya que el crecimiento demográfico impactará de forma significativa en la demanda de vivienda, infraestructura y desarrollo urbano, siendo estos los principales factores de producción de éste tipo de residuos, por lo que resulta impostergable impulsar la acción gubernamental para el aprovechamiento y valorización de los residuos de la construcción y demolición.

Con la presente iniciativa se pretende impulsar la adecuada gestión integral de los residuos de la construcción y demolición, con lo cual se estará dando pasos importantes en materia de economía circular, ya que estos residuos mantendrán su valor a lo largo de su ciclo de vida, reducirán sus impactos en las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizarán la extracción de materias primas.

Argumentos que la sustentan

- Se estima que, en 2018, la generación de residuos de la construcción y la demolición representaron más de 10 millones de toneladas.
- El 78 por ciento de los residuos de la construcción y demolición terminan en vertederos y solo 22 por ciento son dirigidos a plantas de reciclaje, por lo que resulta necesario reemplazar los materiales de construcción actuales por aquellos ecoeficientes.

- Los residuos de la construcción y demolición se encuentran dispuestos en cualquier lugar: terrenos baldíos a las orillas de carreteras, barrancos, pantanos, o donde puedan servir para nivelar o ganar terreno en zonas irregulares.
- De manera global, la edificación consume 40 por ciento de materia prima y energía primaria, además de generar 35 por ciento de los residuos industriales.⁶
- Un estudio de caso relacionado con la construcción de vivienda social en México (Mercader-Moyano et al., 2021) concluyó que este sector consume 1.24 t/m² de materias primas y produce 0.083 t/m² de residuos de construcción y demolición.
- Los residuos de la construcción y demolición cementosos, cerámicos y mixtos representan 83.44 por ciento del total de estos.
- Los residuos generados por la industria de la construcción tienen un gran potencial de reúso o reciclaje, por lo que la presente iniciativa tiene la finalidad de coadyuvar a una mejor gestión integral, manteniendo su valor a lo largo de su ciclo de vida, minimizar la generación de residuos y reducir sus impactos generados por su inadecuada disposición final.
- Los residuos de la construcción reciclados pueden utilizarse después de mezclarlos con materia prima virgen para la construcción de diversos tipos de elementos como bases, sub-bases, terraplenes, acostillado de tuberías, concretos hidráulicos para la construcción de firmes, ciclo pistas, banquetas, guarniciones y básicamente cualquier elemento de construcción no estructural, acorde a la normatividad aplicable.

Fundamento legal

Primero. Que de acuerdo con el artículo 5 y 6 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, las diputadas y los diputados tienen el derecho de iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara en los términos del propio reglamento y demás disposiciones relativas.

Segundo. Que el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. De lo anterior, deriva que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Tercero. Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos tiene como objetivo reglamentar todas las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prevención y gestión integral de los residuos en el territorio nacional para garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su

remediación; asimismo, establece las bases de la política pública en la materia y la distribución de competencias entre la Federación las Entidades Federativas y los municipios, como del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el manejo y gestión integral de los residuos.

Cuarto. El Estado Mexicano en el año 2015 suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual contiene 17 objetivos y 169 metas de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible para el año 2030. En este sentido, el Objetivo 11, Ciudades y comunidades sostenibles, establece en su meta “11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.”

Denominación del proyecto de ley

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de residuos de la construcción y demolición.

Ordenamiento a modificar



LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1.- ...</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:</p> <p>I. ... a VIII. ...</p> <p>IX. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados;</p> <p>X. ... a XIII. ...</p>	<p>Artículo 1.- ...</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial, de la construcción y demolición; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:</p> <p>I. ... a VIII. ...</p> <p>IX. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición, así como de sitios contaminados y remediados;</p> <p>X. ... a XIII. ...</p>
<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. ... a XII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. ... a XII. ...</p> <p>XIII. Corresponde a todo generador de residuos de la construcción y demolición separarlos desde la fuente y entregarlos a un prestador de servicios de transporte autorizado, de acuerdo con las normas en la materia, que para tal efecto emitan la federación y las entidades federativas.</p> <p>...</p>
<p>En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con la materia que regula este ordenamiento.</p>	

Artículo 5. ... I. ... a XXIX. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 5. ... I. ... a XXIX. ... XXIX Bis. Residuos de la Construcción y Demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales.
XXX. ... a XLVI. ...	XXX. ... a XLVI. ...
Artículo 7.- ... I. ... a III. ... IV. Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como para establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía;	Artículo 7.- ... I. ... a III. ... IV. Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de la construcción y demolición, así como para establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía;
Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas: I. ... II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle	Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas: I. ... II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento

<p>cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;</p>	<p>conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial y los residuos de la construcción y demolición, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;</p>
<p>III. ... a XXI. ...</p>	<p>III. ... a XXI. ...</p>
<p>XXII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p>	<p>XXII. Establecer la política pública para la recepción, recolección, cuantificación, separación, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento, valorización y disposición final, así como autorizar dentro de su territorio, plantas de reciclaje y centros de acopio para los residuos de la construcción y demolición, a fin de reincorporarlos a un ciclo de productivo, evitar que se desperdicien, reducir el consumo de materiales virgenes y disminuir el consumo de uso de energía.</p>
<p>Las Legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley.</p>	<p>Los ayuntamientos por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.</p>
<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>XXIII. Diseñar y coordinar la plataforma digital de trazabilidad que permita conocer el origen, ruta y destino final, así como establecer la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición.</p>
<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>XXIV. Autorizar a los prestadores de transporte de residuos RSU y RME para su traslado del sitio de generación a centros de acopio, plantas de reciclaje y/o sitios de disposición final autorizados.</p>
<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>XXV. Establecer la norma ambiental, los criterios y lineamientos para la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición.</p>
<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>XXVI. Otorgar los permisos de impacto ambiental para las obras de construcción, mantenimiento o demolición, cuando se cuente con un plan de manejo, así como un convenio o contrato con una planta de reciclaje de los residuos de la construcción y demolición, de acuerdo con la norma ambiental en la materia.</p>
	<p>XXVII. Regular y establecer las bases para el cobro de uno o varios servicios</p>

SIN CORRELATIVO.	relacionados con la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento del mismo.
SIN CORRELATIVO.	XXVIII. verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición e imponer las sanciones y medidas que resulten aplicables.
SIN CORRELATIVO.	XXIX. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
SIN CORRELATIVO.	Las Legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley.
	En el caso de los residuos de la construcción y demolición, establecerán la obligación de todo generador de residuos de la construcción y demolición a separarlos desde la fuente y entregarlos a un prestador de servicios de transporte autorizado, así como las bases para el establecimiento de la política pública que permita su reciclaje, reúso, valorización y trazabilidad, considerando el ámbito de competencia de las entidades federativas y los ayuntamientos. Debiendo incorporar el principio de responsabilidad extendida para los fabricantes y las plantas productoras.
	Los ayuntamientos por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.

Texto normativo propuesto

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **reforman** los artículos 1 párrafo segundo y fracción IX, artículo 7 fracción IV, artículo 9 fracción II; y se **adicionan** a los artículos 2 la fracción XIII, al artículo 5 fracción XXIX bis, al artículo 9 las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX y tres últimos párrafos de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, para quedar como sigue:

(...)

Artículo 1.- ...

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial, **de la construcción y demolición**; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. ... a VIII. ...

IX. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos, de manejo especial **y de la construcción y demolición**, así como de sitios contaminados y remediados;

X. ... a XIII. ...

(...)

Artículo 2.- ...

I. ... a XII. ...

XIII. Corresponde a todo generador de residuos de la construcción y demolición a separarlos desde la fuente y entregarlos a un prestador de servicios de transporte autorizado, de acuerdo con las normas en la materia.

...

(...)

Artículo 5. ...

I. a XXIX. ...

XXIX Bis. Residuos de la Construcción y Demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales.

XXX. a XLVI. ...

(...)

Artículo 7.- ...

I. a III. ...

IV. Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial **y de la construcción y demolición**, así como para establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía;

(...)

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. ...

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial **y los residuos de la construcción y demolición**, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. ... a XXI. ...

XXII. Establecer la política pública para la recepción, recolección, cuantificación, separación, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento, valorización y disposición final, así como autorizar dentro de su territorio, plantas de reciclaje y centros de acopio para los residuos de la construcción y demolición, a fin de reincorporarlos a un ciclo de productivo, evitar que se desperdicien, reducir el consumo de materiales vírgenes y disminuir el consumo de uso de energía.

XXIII. Diseñar y coordinar la plataforma digital de trazabilidad que permita conocer el origen, ruta y destino final, así como establecer la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición.

XXIV. Autorizar a los prestadores de transporte de residuos de la construcción y demolición para su traslado del sitio de generación a centros de acopio, plantas de reciclaje y/o sitios de disposición final autorizados.

XXV. Establecer la norma ambiental, los criterios y lineamientos para la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición.

XXVI. Otorgar los permisos de impacto ambiental para las obras de construcción, mantenimiento o demolición, cuando se cuente con un plan de manejo, así como un convenio o contrato con una planta de reciclaje de los residuos de la construcción y demolición, de acuerdo con la norma ambiental en la materia.

XXVII. Regular y establecer las bases para el cobro de uno o varios servicios relacionados con la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento del mismo.

XXVIII. verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición e imponer las sanciones y medidas que resulten aplicables.

XXIX. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Las Legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley.

En el caso de los residuos de la construcción y demolición, establecerán la obligación de todo generador de residuos de la construcción y demolición a separarlos desde la fuente y entregarlos a un prestador de servicios de transporte autorizado, así como las bases para el establecimiento de la política pública que permita su reciclaje, reúso, valorización y trazabilidad.

Los ayuntamientos por su parte dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.

Transitorios

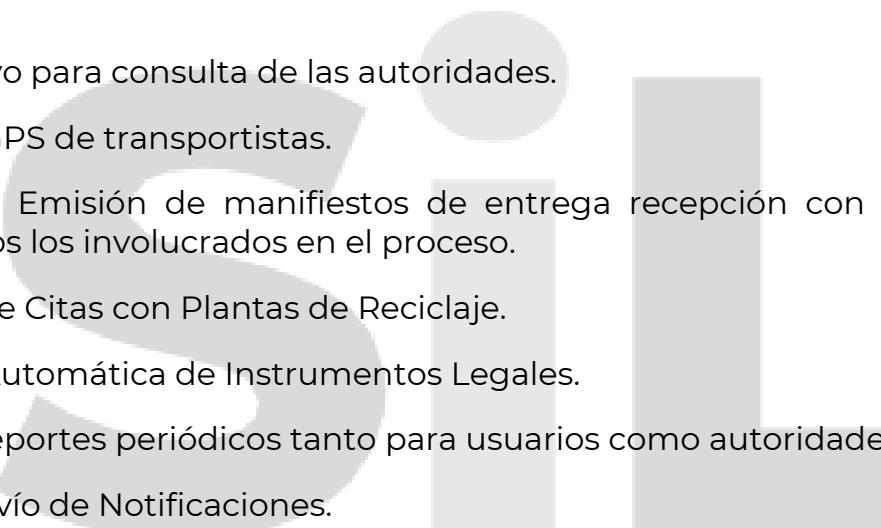
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de 180 días naturales, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá llevar a cabo la armonización de los reglamentos y normas de conformidad al presente decreto.

Tercero. En un plazo no mayor a 90 días naturales, los congresos de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas necesarias a su legislación para dar cumplimiento al presente decreto

Cuarto. La Plataforma digital deberá garantizar la trazabilidad en todas las fases del proceso de gestión de los residuos de construcción y demolición. La plataforma deberá contar, de manera enunciativa más no limitativa, información que entre otra defina:

I. Gestión de Usuarios.

- 
- II. Registro en la plataforma, captura de datos para generadores (incluir documentos en formato PDF como son: Identificación oficial, RFC no mayor a 3 meses, acta constitutiva, comprobante de domicilio).
 - III. Validación de los datos de generador.
 - IV. Registro y validación de datos de los diferentes puntos de generación de residuos.
 - VI. Registro y validación de datos las plantas de reciclaje y centros de acopio.
 - VI. Administración de Cuentas.
 - VII. Módulo de consulta para las autoridades donde se muestre la información completa de los Generadores de Residuos.
 - VIII. Trazabilidad de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
 - IX. Validación con código QR de manifiestos de entrega recepción para la entrega de los residuos.
 - X. Mapa interactivo para consulta de las autoridades.
 - XI. Seguimiento GPS de transportistas.
 - XII. Generación y Emisión de manifiestos de entrega recepción con código QR y firma autógrafa de todos los involucrados en el proceso.
 - XIII. Generación de Citas con Plantas de Reciclaje.
 - XIV. Generación Automática de Instrumentos Legales.
 - XV. Entrega de Reportes periódicos tanto para usuarios como autoridades.
 - XVI. Emisión o Envío de Notificaciones.

Notas

- 1 Semarnat. Diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos 2020.
- 2 Ciencia UNAM. ¿A dónde van los residuos de la construcción y la demolición? Disponible en: <https://ciencia.unam.mx/leer/666/-a-donde-van-los-residuos-de-la-construccion-y-la-demolicion-#:~:text=%E2%80%9CLos%20residuos%20de%20la%20construcci%C3%B3n,de%20la%20Facultad%20de%20Ingenier%C3%Ada> .
- 3 Edgar Sandoval-García, Guadalupe Graciela Ramos Rodríguez y Adrián Correa Torres. (2023). Midiendo la economía circular en México. Realidad, datos y espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía, Volumen 14, Número 1, enero-abril, 2023. INEGI. Disponible en: <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2023/01/04/midiendo-la-economia-circular-en-mexico/>

4 ONU. La explotación insostenible de arena destruye ríos y mares.
<https://news.un.org/es/story/2019/05/1455611>

5 Semarnat. Ibídem.

6 Ibídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de noviembre de 2025.

Diputado Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(rúbrica)

A large, semi-transparent watermark is positioned in the center of the page. It consists of the letters 'Sil' in a bold, sans-serif font. The 'S' is a large, light gray shape with a white center. The 'i' is a vertical light gray bar with a small white circle at the top. The 'l' is a light gray bar with a white base.